



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-10644652-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2018-41832783- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-236-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del IF-2018-41836796- -APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **534/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.03 12:19:48 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.03 12:19:49 -03:00

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a las 17 horas del 22 de agosto 2018, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, por la parte empleadora la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, domiciliada en Av. de Mayo 784 piso 2 CABA, representada por **Alejandro Juan Russo**, en carácter de Paritario y Presidente, y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, domiciliada en Jujuy 467 CABA, representada por **Oswaldo Zétola**, en carácter de Paritario y Secretario y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Daniel Armando Calvo**, **Mariana Soledad Funes** y **Marcelo Daniel Peretta**, en carácter de Paritarios y de Secretario Gremial, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 691/14 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32200) desde el 1° de noviembre 2018 hasta el 28 de febrero 2019.

Período	Salario básico – artículo 11°
Noviembre 2018 – Febrero 2019	\$32200.-

Artículo 2°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 3°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2020.

Artículo 4°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

IF-2018-41836796-APN-DGD#MT

página 2 de 2

Oswaldo A. Zetola
AFMYSRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 236-22 Acu 534-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.